MARIA SOL BRAZAO
Escribana
Adscripta Reg. 22 Chubut

FOLIO 2570.- PRIMER TESTIMONIO.- CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE "SENDERO AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- ESCRITURA NUMERO MIL VEINTISÉIS.- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, del Registro Notarial Número 22 del Chubut, **COMPARECEN**: la señora **Carla Andrea VENERONI**, CUIL 27-21879769-0, argentina, casada en segundas nupcias con Diego Alberto Cornaglia, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.879.769, nacida el 07 de enero de 1.971, empresaria, domicilio en calle 9 de julio N°1.266, de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; el señor **Tomás Emiliano CARRASCAL,** CUIL 20-3816103-9, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Sara Navarro, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 38.156.103, nacido el 11 de Febrero de 1.994, empresario, con domicilio en calle Sarmiento N°41, de la localidad de Villalonga, Provincia de Buenos Aires, y la señora **Sol Delfina CARRASCAL,** CUIL 27-40346141-0, argentina, casada en primeras nupcias con Guillermo Ezequiel Muñoz, titular del Documento Nacional de Identidad Número 40.346.141, nacida el 26 de abril de 1.997, empresaria, con domicilio en calle Sarmiento N°477, Piso 6, departamento B, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a quienes he individualizado en los términos del artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, por exhibirme su Documento Nacional de Identidad que en copia debidamente certificadas agrego a la presente matriz, doy fe como de que intervienen por su propios de derechos.- Y **MANIFIESTAN**: Que han convenido en celebrar por medio del presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo estatuido en la Ley General de Sociedades N° 19.550, y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará

SERIE B Nº 509341

Escaneado con CamScanner

"SENDERO AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier lugar del país.- **SEGUNDA: DURACION**: El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción registral. La prórroga del término establecido deberá ser resuelta por unanimidad de los socios y solicitada su inscripción con anterioridad a la fecha del vencimiento del plazo de duración.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL**: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros con las limitaciones de la ley, dentro o fuera del país la siguientes actividades: I) Distribución, producción y comercialización al por mayor, importación, exportación, representación, de productos alimenticios en general, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar.- II) El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, franquicias, gestiones de negocio, asesoramiento y administración de bienes y de capital.- III) Asimismo podrá vender, comprar, permutar, y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, como así también la importación y/o exportación de los mismos.- Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL**: El capital social se fija en la suma de **PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000)** representado por Tres Mil (3000) cuotas de Pesos Mil ($1.000.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: la socia **Carla Andrea VENERONI**, dos mil setecientas (2.700) cuotas de Pesos Mil ($1.000) cada una; el socio

Escaneado con CamScanner

Tomas Emiliano CARRASCAL, ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Mil ($1.000) cada una, y la socia **Sol Delfina CARRASCAL,** ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Mil ($1.000) cada una.- En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75 %) restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de Ley General de Sociedades N° 19.550.- Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de todos los socios en Asamblea que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **QUINTA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION.-** La sociedad será administrada y representada por un socio, revistiendo el carácter de Socio Gerente.- El uso de la firma social estará a cargo del gerente, debiendo suscribir con su firma personal precedida del sello de la denominación social.- El gerente tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar actos que, según su criterio y decisión, los consideren necesarios para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales, y asimismo para todos aquellos actos de disposición y/o aquellos actos para los que se requieran Poderes Especiales.- La sociedad será fiscalizada por los socios mientras el capital social de la misma no alcance el monto referido en el artículo 299 inciso 2 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA: REUNIONES DE LOS SOCIOS:** La sociedad expresará su voluntad en reuniones que se realizarán por lo menos una vez al año y cuando lo requiera cualquiera de los socios, avisándose de la misma con no menos de treinta días de anticipación; lo resuelto en las reuniones de los socios será asentado en el libro de actas, con la firma de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán con las mayorías del artículo ciento sesenta de la

SERIE B Nº 509342

Escaneado con CamScanner

Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEPTIMA: CESION DE CUOTAS:** La cesión de cuotas entre los socios no será libre y requerirá formalidades y notificaciones.- Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a no socios, por cualquier título sin la conformidad unánime de los demás socios.- Podrán adquirir las cuotas sociales pagando al cedente el valor real de las mismas que surja del último estado patrimonial, aún en caso de que el cedente manifieste que un tercero le ofrece un precio mayor.- Todos los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales en iguales condiciones.- Notificaciones: El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se realiza la cesión, por medio fehaciente.- Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha.- Plazo: Los socios tendrán un plazo de veinte días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, o su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia.- Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas sociales cedidas o las adquirirán en condominio.- Pasados los veinte días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- Si existiere oposición sin justa causa por parte de los restantes socios, el socio cedente podrá recurrir al Juez quien previa audiencia de las partes podrá autorizar la venta.- **OCTAVA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:** en caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos legítimos o representantes, a cuyos efectos estos deberán unificar su personería, o podrán también decidir la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general a

Escaneado con CamScanner

MARIA SOL BRAZAO
Escribana
Ads. Reg. Not. 52 Chubut

moneda constante para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representantes legales en su caso.- Los socios o la sociedad podrán optar por adquirir las cuotas sociales a su valor real conforme surja del último estado patrimonial.- **NOVENA: BALANCES:** La sociedad practicará Balance General el día 31 de Marzo de cada año, siguiendo las normas contables y disposiciones legales en vigencia.- Las utilidades y pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas a cada socio en proporción al capital. La distribución efectiva se hará en base a las utilidades liquidadas y realizadas. El Balance General será tratado conjuntamente con el proyecto de distribución de utilidades en reunión de socios, la que será fijada indefectiblemente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. De las utilidades liquidadas y realizadas se retendrá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar una suma equivalente el veinte por ciento del Capital Social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá una proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance arrojara pérdida, la misma se soportará en igual proporción.- **DECIMA: DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por el procedimiento en ella establecido.- **DECIMO PRIMERA: LIQUIDACION:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo I, artículos ciento uno a ciento doce de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Extinguido el pasivo, los liquidadores confeccionarán el Balance final y el proyecto de distribución será confeccionado en proporción a los capitales aportados.- **DECIMA SEGUNDA: COMPETENCIA:** Para cualquier tipo de divergencia en la aplicación o interpretación de éste contrato los firmantes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- Los

SERIE B Nº 509343

Escaneado con CamScanner

domicilios constituidos en éste contrato serán válidas para efectuar las notificaciones judiciales o extrajudiciales que corresponda. **DECIMA TERCERA: CLAUSULAS TRANSITORIAS:** a) En este acto las partes fijan como domicilio social y fiscal el ubicado en calle 3124 N°700, Barrio Industrial, de esta ciudad.- b) Designar como Gerente al señor **Tomas Emiliano CARRASCAL,** con los datos previamente consignados, quien expresa que acepta el cargo conferido.- c) Los socios declaran bajo juramento: I) Que no se encuentran comprendidos dentro de lo preceptuado en los artículos 264 y 286 respectivamente de la Ley General de Sociedades N° 19.550, II) Que no se encuentran comprendidos dentro de lo presupuestado por el Artículo 238 de la Ley N° 24.522 y III) Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas", y que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una declaración jurada, todo también de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.246.- d) Declaran bajo juramento que poseen el carácter de beneficiarios final, en los términos de la resolución 142/21 IGJ Chubut, con un porcentaje de participación en la sociedad del 90% la socia Carla Andrea Veneroni, del 5% el socio Tomas Emiliano Carrascal y del 5 % la socia Sol Delfina Carrascal.- Por la presente los socios autorizan a los Escribanos Gustavo Martín Lecito, y/o Américo Issa Pfister, y/o Maria Sol Brazao o a quienes ellos designen, para que en forma indistinta, separada o conjunta realicen los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut para la inscripción del presente contrato, sus modificaciones, y todos los restantes instrumentos públicos o privados, pudiendo hacer y retirar el depósito que establece el artículo 187 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **LEIDA Y RATIFICADA,** firman de conformidad, por ante mí, Escribano Público Autorizante, de todo lo cual **DOY FE.- C. A. VENERONI; T. E. CARRASCAL; S. D. CARRASCAL.-**ante mi.- Hay una

Escaneado con CamScanner

MARIA SOL BRAZAO
Escribana
Adscripta Reg. Not. 22 Chubut

firma.- Hay un sello que dice.- Americo Issa Pfister.- **CONCUERDA** con su escritura matriz de igual número que obra al folio 2570 del protocolo del corriente año, que paso por ante el Escribano Americo Issa Pfistet, titular de este Registro Notarial, número 22, de esta Provincia.- Maria Sol Brazao, en mi carácter de Adscripta expido el presente **PRIMER TESTIMONIO** para LA SOCIEDAD en CUATRO (4) Sello de Actuación Notarial Nro. 509341, 509342, 509343 y 509344, debidamente habilitados, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

MARIA SOL BRAZAO
Escribana
Ads. Reg. Not. 22 Chubut

SERIE B Nº 509344

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

FOLIO 05

CORRESPONDE: SENDERO AUSTRAL S.R.L.

Se inscribe: CONSTITUCION

Expte. N° 594- GBYJ-24

Instrumento Publico de fecha 06/12/2024

Inscripto en la fecha bajo el número: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO..... (5.595).....

AL FOLIO: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.....(373).....

Del Tomo IX Del Libro XII de SOCIEDADES COMERCIALES.....

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

COMODORO RIVADAVIA, 29 de Enero de 2025.

PROVINCIA DEL CHUBUT
Inspección General de Justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO

Abg VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Publico de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

Escaneado con CamScanner